

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 19 de enero de 2021, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta de Bancoomeva. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 76520311000320180023000. Divorcio
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Atendiendo a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante Auto del pasado 4 de enero, Bancoomeva remite respuesta informando que por un error operativo no hizo efectivo el traslado de los recursos a Órdenes de esta Judicatura en el término indicado, no obstante, formalizó las operaciones necesarias para efectuar la consignación de los recursos del CDT así como de los intereses generados a órdenes del Juzgado a través de la cuenta del Banco Agrario, adjuntando copia del comprobante de consignación.

Del anterior escrito se ordenará glosar al expediente y poner en conocimiento de los Dres. **MARIA EUGENIA VIDAL GARCIA**, apoderada judicial del demandado, y **CARLOS ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE**, apoderado judicial de la demandante, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER en conocimiento de los Dres. **MARIA EUGENIA VIDAL GARCIA**, apoderada judicial del demandado, y **CARLOS ALBERTO PÉREZ MONTEALEGRE**, apoderado judicial de la demandante, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE
El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Notificada en estado
No.010 de enero 21-
2021. A las 07:00 AM